



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000012

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002719.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito el 6 de mayo de 2009, que contiene la DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EGAR S.A.;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 724 de 3 de julio de 2009 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 502 de 15 de junio de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-G-2009-0276 de 26 de junio del 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de USD 978.000,00 a USD 782.400,00; y, la reforma de estatutos de EGAR S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publiquen por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la ley de compañías y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Resolución y demás documentos anexos.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Quito a

03 AGO 2009
SECRETARIO GENERAL



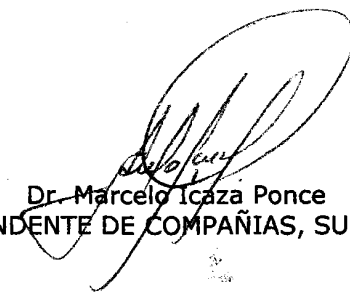
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000013

ARTICULOS TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Trigésimo Sexto y Décimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de EGAR S.A., que por este acto disminuye su capital; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de julio de 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

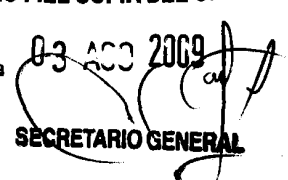

EXP. 7253
Tr. 01.1.09.00049



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Quito a

03 AGO 2009


SECRETARIO GENERAL